

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA, CON EL CARÁCTER DE PLAN DIRECTOR, EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PLATERCAM).

Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, por el que se aprueba, con el carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).⁽¹⁾

El día 2 de mayo de 1992 entró en vigor la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1992).

La aprobación de la Norma Básica, prevista en el art. 8 de la Ley 2/1985, de 21 enero, de Protección Civil, ha supuesto un hecho de especial relieve pues, por una parte, la citada Norma define los ámbitos en que han de ejercerse las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Protección Civil y, por otra, contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales (entre los que se hallan los de la Comunidad Autónoma) y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En este marco, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Así el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permite la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y establecer directrices para la planificación local.

Por ello, habiéndose recogido las observaciones realizadas por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, dispongo:

Artículo único.

1. Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) que se incorpora como anexo al presente Decreto.

2. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) tiene el carácter de Plan Director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

¹.- BOCM 15 de enero de 1993, corrección de errores BOCM 17 de febrero de 1993.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Segunda.

Se faculta al *Consejero de Cooperación* para realizar cuantas actuaciones y dictar todas las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto. ⁽²⁾

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM)

PLAN DIRECTOR

INTRODUCCIÓN

Criterios generales

La Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado, para emergencias en que esté presente el interés nacional.

A efectos de esta Norma Básica, se entiende por Plan de Protección Civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Por otra parte, la Norma Básica determina que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial, y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:

- De la propia Administración que efectúa el Plan.
- De otras Administraciones Públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial.
- De otras Entidades Públicas o Privadas.

².- Por [Decreto 113/2004, de 29 de julio](#), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, la competencia en materia de Protección Civil queda atribuida a dicha Consejería.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) en virtud de sus competencias ha elaborado el presente Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Madrid (PLATERCAM).

Para la elaboración del PLATERCAM se han tenido en cuenta los criterios y directrices establecidos en la Norma Básica a fin de que sea homologable y pueda integrarse, en caso necesario, en otros Planes de ámbito superior.

Asimismo, para concretar algunos de los criterios y directrices mencionados anteriormente se han tenido en cuenta los siguientes:

Carácter de Plan Director del PLATERCAM.

El Plan Territorial de Protección Civil de la CAM tiene el carácter de Plan Director, estableciendo el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, en el sentido de:

- Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.
- Permitir la fijación de objetivos globales para garantizar una actuación de la CAM en orden al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- Proporcionar estrategias para la articulación de los planes de las Administraciones Locales, para la adaptación estructural de los Planes Especiales que determina la Norma Básica y otros que realice la propia CAM.
- Determinar el Programa de Implantación del Plan Territorial y Mantenimiento de su eficacia.
- Establecer directrices para la planificación local.
- Determinar programas generales de actuación y aplicación de medios necesarios para alcanzar los objetivos globales a corto, medio y largo plazo, debido a que la planificación no es un producto sino un proceso continuo de adaptación y mejora.

Por otra parte, el PLATERCAM como marco organizativo general, presenta un grado de flexibilidad que permite el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

Dirección del Plan.

La dirección del Plan recae en el órgano de la Administración Autonómica al que le corresponda el ejercicio de las competencias en materia de protección civil, y la responsabilidad más amplia posible sobre los servicios públicos susceptibles de intervención en una situación de emergencia (Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Policía, etc.).

En este sentido, el órgano gestor del Plan Territorial de la CAM es la *Consejería de Cooperación*, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana.

La autoridad a la que corresponde la dirección del Plan es el *Consejero de Cooperación*, teniendo prevista su delegación en el Director General de Protección Ciudadana.

Planificación coherente con las posibilidades de asunción de competencias superiores por el Presidente de la CAM.

El Plan Territorial de Protección Civil de la CAM garantiza una capacidad de respuesta suficiente para que el Presidente de la CAM pueda asumir las funciones de alta dirección y coordinación de la protección civil en aquellos casos en que el Gobierno de la Nación, como órgano superior de la materia, delegue todo o parte de sus facultades, con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y en la Norma Básica.

Asimismo, el Plan se configura como el instrumento que permite al Presidente de la CAM asumir las facultades previstas en la Ley Orgánica 4/1981, en los supuestos de declaración del estado de alarma que afecte exclusivamente a todo o en parte del ámbito territorial de la CAM, y siempre que el Gobierno de la Nación hubiera delegado sus funciones como autoridad competente en el Presidente de la CAM.

En este caso, y en cualquier otro en el que el Presidente de la CAM lo considere necesario, convocará un Comité de Crisis constituido por aquellas autoridades que determine.

Supuestos de aplicación en el Plan.

El PLATERCAM contempla supuestos de actuación definidos en base a criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas y «puesta en juego» de intereses superiores y que, en función de su gravedad potencial, constituyen los siguientes niveles:

Nivel 0.

Emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el Plan Territorial de la CAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Asimismo, corresponden a este nivel emergencias que, sin tener carácter municipal, están controladas por servicios dependientes de la CAM.

Nivel 1.

Emergencias de ámbito municipal que requieren una respuesta coordinada por parte de la CAM.

Esta respuesta se materializa con la intervención de medios y recursos propios o asignados a la CAM, o bien asumiendo el Director del PLATERCAM la coordinación de todas las acciones.

En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto de aquellos que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la CAM.

Nivel 2.

Emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión de riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración local.

Nivel 3.

Emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo 1, apartado 1.2.

Establecimiento de Fases y Situaciones.

La Norma Básica determina la necesidad de establecer Fases y Situaciones en concordancia con las medidas de protección que deben adoptarse y los correspondientes procedimientos de actuación que constituyen la base operativa del Plan.

La operatividad de un Plan con todo el conjunto de previsiones que ello conlleva (establecimiento de Fases y Situaciones, medidas a aplicar y procedimientos de actuación) depende del tipo de riesgo considerado o, al menos, de un escenario aproximadamente similar al adoptado como hipótesis de referencia.

El PLATERCAM es un Plan multiriesgo lo que hace difícil y complejo apoyarse en las medidas de protección para el establecimiento de Fases y Situaciones, resultando más práctico para encuadrar y ordenar el desarrollo de la operatividad, utilizar los Niveles establecidos en el punto anterior como Situaciones de Emergencia.

Establecimiento de Interfases.

Para la conexión del PLATERCAM con los Planes Municipales que se elaboren en el territorio de la CAM y con Planes Sectoriales se incorporarán a los mismos las correspondientes interfases. Entendiendo por interfase los operativos comunes que entre ambos planes, aseguran la integración al PLATERCAM.

Por otra parte, y en este orden de cosas, deben establecerse los operativos correspondientes en las actuaciones de otros organismos y entidades que deban poner medios a disposición del Plan o proporcionar datos informativos en los que deban apoyarse las decisiones a tomar.

Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP debe disponer de un sistema de comunicación con las siguientes Administraciones y Servicios:

- Delegación del Gobierno en Madrid.
- Municipios del territorio de la CAM.
- Órganos de la Administración Autonómica.
- Entidades públicas y privadas dependientes de la CAM cuya intervención esté prevista en el Plan.
- Organismos no dependientes de la CAM cuya intervención esté prevista en alguno de los supuestos del Plan.

El CECOP así constituido funcionará, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI).

Directrices para la planificación local.

La integración de los Planes Municipales en el Plan Territorial de Protección Civil de la CAM se realiza de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

El PLATERCAM proporciona directrices y orientaciones para facilitar la planificación local en el ámbito de la CAM.

Estas directrices están basadas en la Norma Básica de Protección Civil que contiene los criterios que se refieren a la elaboración de Planes Territoriales. Por otra parte, pretenden definir un modelo de protección civil municipal que permita una aproximación coordinada y eficaz de cada una de las funciones básicas que orientan las actividades de protección civil.

Además, este modelo debe integrar el conjunto de actividades para promover la autoprotección, y asignar un peso importante a las actuaciones de prevención.

Diseño de una estructura funcional.

El PLATERCAM determina la composición y funciones de los Grupos de Acción que es necesario establecer para hacer frente a todo tipo de emergencias y para cada uno de los Planes Especiales establecidos.

Para evitar una excesiva complejidad en la operatividad, estos Grupos de Acción se reducen a los mínimos imprescindibles, para lo cual el Plan garantiza un núcleo común para todo tipo de riesgos con el fin de asegurar la coherencia, adaptabilidad e integrabilidad con otro tipo de planes. De esta forma, la estructura orgánica y funcional diseñada podrá adaptarse fácilmente a la prevista en los Planes Especiales.

La constitución de estos grupos está basada en el previo análisis de los organismos y entidades participantes, que nutrirán estos Grupos de Acción, valorando y estableciendo el grado y forma de su integración en el Plan.

Inventario de riesgos potenciales.

Debido a que el alcance del Plan viene definido por los riesgos identificados en la CAM que pueden generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil, el correspondiente Inventario de Riesgos identificados en la CAM se ha elaborado para configurar este alcance.

Por otra parte, la operatividad y los recursos empleados en una actuación dependen tanto del riesgo identificado, como de la evaluación de sus consecuencias.

Será también consecuencia de esta identificación de riesgos, la zonificación del mismo y la evaluación del suceso en tiempo real para la aplicación oportuna de las medidas de intervención y protección.

Delimitación y compartimentación en zonas.

Siempre que sea posible, la delimitación de la zona de operaciones debe establecerse a priori en los lugares considerados con mayor índice de riesgo. En caso contrario, se efectuará posteriormente en función de la localización y magnitud del suceso.

La zona de operaciones se dividirá en fajas o áreas circulares, más o menos paralelas entre sí, de amplitud variable y adaptadas a las circunstancias y configuración del terreno.

La zona de operaciones se divide en las siguientes áreas o subzonas:

- Área de intervención. Coincidente con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar, fundamentalmente, las actuaciones del Grupo de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Asimismo, en la mayoría de los casos es el área que primero debe ser evacuada.
- Área de socorro. Inmediata al área de intervención y a su retaguardia. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y clasificación de heridos procedentes del área de intervención.
- Área base. Inmediata al área de socorro y a su retaguardia. En ella se concentran y organizan los medios de apoyo, así como el personal de reserva

del Grupo de Intervención. Si se ha producido una evacuación, en el área base se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución en los lugares asignados.

Carácter preventivo del Plan Territorial.

El Plan Territorial de Protección Civil de la CAM debe potenciar las posibilidades de aplicación de medidas preventivas recogiendo procedimientos concretos para la auscultación permanente del estado de riesgo y la activación, en su caso, de mecanismos de alerta precoz.

En consecuencia, el CECOP-CECOPI ha de ser polivalente de forma que permita garantizar diferentes respuestas ante diferentes tipos de riesgos, asegurándose la conexión adecuada con aquellos organismos o servicios responsables en la detección y vigilancia de los parámetros del riesgo.

El carácter preventivo del Plan Territorial de Protección Civil de la CAM se basa, fundamentalmente en aprovechar la posibilidad de detección anticipada de una situación de anormalidad y la consiguiente aplicación de medidas preventivas de protección, también, en promover los planes de autoprotección en entidades y empresas que desarrollan actividades que puedan originar una situación de emergencia.

Esta función de promover y controlar la autoprotección está prevista, además, en el artículo 14 b) de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, y se justifica técnicamente en base a las exigencias de garantizar la inmediatez de la respuesta ante una situación de emergencia.

Por otra parte, la prevención descansa sobre el conocimiento de los riesgos que afectan a la CAM y al estudio de los medios destinados a prevenirlos, destacando entre éstos, la aplicación en cada caso, de los Reglamentos, Normas y Ordenanzas existentes sobre seguridad y la información a la población.

Medios y recursos.

El PLATERCAM establece directrices para la determinación de medios y recursos y, cuando se establezcan los Protocolos, Convenios o Acuerdos con las diferentes Administraciones Públicas que proporcionan medios al Plan, se procederá a su catalogación, en la que se tendrá en cuenta las directrices que se establezcan para la confección del Catálogo de Medios y Recursos a nivel nacional, que ha de basarse en los respectivos catálogos territoriales.

CAPÍTULO I Objetivo y alcance

OBJETIVO

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Madrid tiene por objeto hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública que se pueden presentar en su ámbito territorial y establecer el marco organizativo general para:

- Dar respuesta a todas las emergencias que puedan producirse en la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) como consecuencia de los riesgos identificados en este Plan.
- Coordinar todos los servicios, medios y recursos existentes en la CAM incluyendo los de las entidades públicas y privadas, y los procedentes de otras

- Administraciones Públicas según la asignación previa que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del Plan Territorial.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior y garantizar el enlace con los de ámbito superior.
 - Asegurar, en cualquier caso, la primera respuesta (especialmente acciones de socorro) ante cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.

La organización y operatividad establecida obedece a la necesidad de tener capacidad suficiente para:

- Coordinar y dirigir los apoyos que reciba de otras Administraciones Públicas en el desarrollo de la emergencia y tener prevista la transferencia de funciones a la Administración Central en el caso que se decrete interés nacional y seguir dirigiendo, con las directrices que reciba, sus propios medios.
- Apoyar las acciones de los Planes Municipales, tanto para la elaboración de sus propios planes como para las acciones que ejecuta en una emergencia.
- Apoyar a otras Comunidades Autónomas, especialmente las limítrofes.

ALCANCE

El alcance del Plan delimita el objetivo y determina lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del Plan.

El alcance del Plan viene definido por los riesgos identificados en la CAM, que pueden generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil.

Por otra parte, el PLATERCAM tiene en cuenta las circunstancias que delimitan sus actuaciones, en virtud del interés nacional definido en la Norma Básica de Protección Civil.

El ámbito geográfico de aplicación es el de la CAM, teniendo en cuenta las particularidades del Municipio de Madrid.

Estas particularidades se refieren a su capacidad de respuesta en materia de protección civil, lo que le permite, llegado el caso, asumir la coordinación de las acciones en emergencias que corresponden a la Situación 2 (Capítulo IV. Operatividad).

Para asumir esta coordinación es necesario la autorización del Director del PLATERCAM, que puede darla por propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento. En todo caso, el Director del PLATERCAM conserva la coordinación de los medios propios o asignados que se empleen como apoyo.

Por otra parte, para situar el marco reglamentario del presente Plan Territorial se señalan, como fundamentales, las siguientes normas:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

CAPÍTULO II

Identificación de riesgos

Los riesgos identificados en la CAM que pueden generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil son los siguientes:

- Riesgos de movimientos del terreno.
 - Deslizamiento y movimiento de laderas.
 - Hundimientos.
 - Derrumbe de escombreras.

- Riesgos climáticos y meteorológicos.
 - Sequías.
 - Grandes nevadas.
 - Grandes tormentas.
 - Avalanchas.
 - Temperaturas extremas.

- Riesgos de origen industrial.
 - Fabricación y almacenamiento de explosivos y municiones.
 - Tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos.
 - Extracción de minerales e industrias asociadas.
 - Transporte por tubería (oleoductos, gaseoductos).

- Riesgos asociados con el transporte y el tráfico.
 - Aéreo.
 - Ferroviario.
 - Por carretera.

- Riesgos asociados a la caída de satélites artificiales y meteoritos.

- Riesgos asociados con grandes centros de comunicación de la CAM y apoyo a los restantes.

- Riesgos de derrumbes, incendios y explosiones.
 - Edificios urbanos.
 - Establecimientos de gran concurrencia.
 - Obras de infraestructura (presas, puentes, viaductos, etc.).
 - Plantas industriales.

- Riesgos de anomalías en el suministro de servicios básicos.
 - Agua.
 - Electricidad.
 - Gas.
 - Teléfono.
 - Otros servicios que puedan afectar gravemente a la salud y protección de la población.

- Riesgos de contaminación de aguas (en lo referente a la respuesta ante emergencias).
- Riesgos de accidentes en ríos, lagos, cuevas, subsuelo en general y montaña.
- Riesgos asociados a grandes concentraciones humanas.
- Riesgos de anomalías en el suministro de alimentos primarios y productos esenciales.

- Riesgos de epidemias y plagas.
- Riesgos asociados al terrorismo.

Por otra parte, la CAM está afectada por los riesgos que, según la Norma Básica, dan lugar a Planes Especiales.

Estos riesgos son:

- Inundaciones.
- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Sismos, en los niveles que afecte a la CAM y apoyo a la respuesta en aquellos en los que se declare la emergencia de interés nacional.

Por otra parte, la CAM puede verse afectada o, al menos, colaborar y participar en la respuesta a los riesgos derivados de situaciones bélicas y de emergencia nuclear, ya que la aplicación de los Planes Básicos correspondientes viene exigida siempre por el interés nacional.

CAPÍTULO III Estructura, organización y funciones

El esquema estructural es el siguiente:

ESTRUCTURA DE DIRECCION Y COORDINACION



ESTRUCTURA OPERATIVA



El esquema estructural cuando está presente el interés nacional, es el siguiente:

ESTRUCTURA DE DIRECCION Y COORDINACION



ESTRUCTURA OPERATIVA



ESTRUCTURA DE DIRECCION Y COORDINACION

Director del Plan.

El órgano gestor del Plan es la *Consejería de Cooperación* de la CAM, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana.

La dirección del Plan recae en el *Consejero de Cooperación*, teniendo prevista su delegación en el Director General de Protección Ciudadana.

Cuando esté presente el interés nacional, y si el Gobierno de la Nación no delega en el Presidente del Gobierno de la CAM en todo o en parte de sus facultades, el Director del Plan designará la autoridad que, junto con la designada por el Ministerio del Interior, forme parte del Comité de Dirección si se constituye.

En el Director del Plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan.
- Declarar las situaciones de emergencia establecidas en este Plan.
- Determinar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las Situaciones.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes. Estas Autoridades se refieren a: Presidente de la CAM y Delegación de Gobierno en la CAM.
- Determinar la estrategia general de las operaciones y decidir, cuando sea necesario, las actuaciones más convenientes para combatir la causa que produce la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función.
- Garantizar la información a los órganos previstos en el Plan Estatal de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presuma que puedan necesitarse medios no previstos en el Plan, y/o que pueden darse los supuestos para la declaración de interés nacional.
- Garantizar el enlace con los Planes Estatales.
- Asegurar el mantenimiento de la eficacia del Plan Territorial de Protección Civil de la CAM.

Comité Asesor.

Constituido para asesoramiento del Director. El Comité Asesor se reunirá con todos sus miembros o parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función de la situación y de las circunstancias del hecho, disponiendo del CECOP/CECOPI como apoyo instrumental.

Está constituido por:

- Miembros de la Comisión Autonómica de Protección Civil.
- Representante de la Delegación del Gobierno.

- Representante de los Municipios afectados.
- Representante de la Agencia del Medio Ambiente.
- Jefe del Gabinete de Información.
- Jefes de los Grupos de Acción.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia.

CECOP/CECOPI.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es, fundamentalmente el órgano de trabajo del Director del Plan, tanto para la coordinación entre planes de distinto nivel como para las acciones en ejecución y gestión de medios.

El CECOP, debe disponer de los enlaces necesarios y tener prevista las prolongaciones de los sistemas de información a otros centros directivos, desde los cuales, sin perder su apoyo instrumental, pueda dirigir y coordinar las operaciones el Director del Plan.

El CECOP es un órgano permanente de información y, por tanto, en él deben establecerse las terminales de recepción de datos contaminantes, meteorológicos y otros, que permitan la auscultación permanente del estado de riesgo para activar, cuando proceda, los mecanismos de alerta.

El CECOP es el centro receptor de alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan al Director del Plan en la toma de decisiones y planificación de las actuaciones.

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) cuando se integran los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

Al frente del CECOP está el Director de Operaciones.

Es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones, como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar.

Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

La función de Director de Operaciones será desempeñada por un técnico de la Dirección General de Protección Ciudadana.

Para cumplir el CECOPI su papel coordinador, en él se establece:

- La figura del Coordinador de Medios, cuya actuación fundamental se centrará en asegurar que los medios solicitados por el CECOPI sean aplicados a los Grupos de Acción a los que vayan destinados, o a las Entidades Locales que distribuyan los destinados a socorrer a la población.
Asimismo, el Coordinador de Medios determina los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.
El procedimiento para esta determinación está basado fundamentalmente, en la evaluación de los daños producidos en la catástrofe y a su vez esta evaluación

está basada en la información recibida de los Grupos de Acción y en la previsión correspondiente a cada uno de los riesgos.

La unidad de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana asume las funciones del Coordinador de Medios.

- Los Puestos de Mando de los Jefes de los Grupos de Acción, que reciben apoyo permanente desde los órganos de su respectivo Departamento. A este fin, el CECOPI dispone de los medios de comunicación y sistemas de información adecuados.
- Los enlaces necesarios con la Administración Central cuando desde allí se efectúe la dirección y coordinación de operaciones por estar presente el interés nacional.

Para cumplir el CECOPI su papel de receptor de información sobre las posibles emergencias deben tenerse en cuenta las Fuentes de Información, que están constituidas por:

- Los servicios públicos ordinarios que pueden estar realizando acciones rutinarias de respuesta ante una emergencia.
- Los organismos y entidades que tienen bajo su control, en la fase de normalidad, las actividades que producen riesgos, el seguimiento de los parámetros físicos desencadenantes de sucesos catastróficos o el conocimiento de las conductas humanas que puedan derivar en sucesos que requieran una respuesta por parte del servicio público de protección civil.
- La Dirección General de Protección Civil (Ministerio del Interior) y Delegación del Gobierno, generalmente para aquellos sucesos acaecidos fuera del ámbito geográfico de la CAM pero que pueden afectarla, o aquellos otros sucesos cuyo seguimiento y control exceda a las competencias de la CAM.
- Las autoridades municipales en su demarcación respectiva (por ejemplo: Centros de Control de Tráfico).
- Gabinete de Información, como consecuencia del seguimiento de los medios de comunicación social.

A todas estas Fuentes de Información pueden añadirse las esporádicas procedentes de testigos de una situación de grave riesgo.

Con los gestores de las Fuentes de Información señaladas se establecerá el correspondiente Protocolo, Convenio o Acuerdo para clarificar:

- Canal, medio y forma para transmitir la información.
- Datos que deben contener la información.
- Circunstancias en las que deben suministrar la información o periodicidad, si la naturaleza de la información lo hace aconsejable.
- Interlocutor técnico para consultas, con capacidad para completar y matizar los datos suministrados.

Puesto de Mando Avanzado.

Como prolongación del CECOP-CECOPI podrán establecerse Puestos de Mando Avanzados que constituyen el órgano de trabajo del Coordinador «in situ».

El equipo que asiste y asesora al Coordinador «in situ» será designado según las circunstancias, y estará constituido por representantes de los Grupos de Acción y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

Gabinete de Información.

Es un anejo del CECOP que depende directamente del Director del Plan, sus funciones son:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.

ESTRUCTURA OPERATIVA

Medidas que constituyen la operatividad.

La determinación de esta estructura está basada en las medidas que constituyen la operatividad, y que se refieren a:

- Medidas de protección a la población, considerándose como mínimo las siguientes:
 - Avisos a la población afectada.
 - Confinamiento en lugares de seguridad.
 - Evacuación en sus distintas variantes (para la aplicación en los grandes núcleos urbanos, es necesario aplicar un Plan específico).
 - Asistencia sanitaria.
 - Seguridad ciudadana.
 - Control de accesos.
- Medidas de protección a los bienes, considerando:
 - Su protección propiamente dicha.
 - Evitar riesgos asociados.
- Medidas de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y salud de las personas:
 - Búsqueda, rescate y salvamento.
 - Primeros auxilios.
 - Evacuación (transporte sanitario).
 - Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social.
 - Asistencia sanitaria primaria.
 - Albergue de emergencia.
 - Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada).
- Medidas de intervención para combatir el suceso catastrófico.
- Medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando su carencia constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.
- Medidas de ingeniería civil, específicas para determinado tipo de riesgo que complementan las medidas de intervención y reparadoras.

Para garantizar estas actuaciones, es necesario realizar otras medidas tales como:

- Regulación del tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención.

- Establecer la Red de Transmisiones complementaria a la ya establecida.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes).

Por otra parte, es necesario considerar que el máximo grado de optimización de la operatividad se conseguirá una vez que los Planes Especiales hayan sido elaborados y puedan ser aplicados a través del Plan Territorial.

Esto se debe a que la aplicación de los Planes Especiales lleva consigo la incorporación al Plan Territorial de medidas específicas de intervención, protección y socorro que potenciarán su propia capacidad de respuesta.

La aplicación de los Planes Especiales se refiere, tanto a los mencionados en la Norma Básica como a los elaborados por la CAM.

GRUPOS DE ACCION

Debe entenderse el Plan Territorial como el marco en el que se integran, para una acción coordinada y bajo una dirección única, los servicios operativos ordinarios, prácticamente común a todos los tipos de emergencia y que están constituidos con carácter permanente y con funciones específicas.

Estos servicios son, entre otros:

- Los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Los Servicios Sanitarios de Urgencia.
- La Cruz Roja.
- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Policías Locales.
- Organizaciones asistenciales y de voluntarios.

Estos servicios sirven de base para la organización de los Grupos de Acción que tienen como misión la aplicación, en tiempo y lugar oportuno, de las medidas de protección, intervención, socorro y reparadoras, agregándoles otros servicios específicos dependientes de otras Consejerías y cuyo concurso es necesario para hacer frente a las emergencias o realizar funciones de apoyo.

Asimismo, forman parte de los Grupos de Acción, los medios de otras Administraciones Públicas asignados previamente al Plan Territorial.

La estructura diseñada establece cinco Grupos de Acción:

- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Técnico.
- Grupo Logístico.

La organización de la estructura operativa en cinco grupos, obedece a la conveniencia de diseñar una estructura funcional simple.

Asimismo, estos Grupos sirven de base para su adaptación a la estructura prevista de los distintos Planes Especiales.

Para organizar los Grupos de Acción se establecerán los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus

misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

Grupo de Seguridad.

Este Grupo es el encargado de asegurar que las operaciones del Plan se realizan en las mejores condiciones de seguridad ciudadana y orden.

Este objetivo se lleva a cabo con la realización de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes.
- Control de accesos en la zona de operaciones y cerramiento del Area de Intervención.
- Ordenación del tráfico para facilitar las operaciones de emergencia y evacuación.
- Evacuación inmediata de las personas en peligro.
- Protección de bienes ante posibles actos antisociales.
- Búsqueda de víctimas en colaboración con el Grupo de Intervención en su rescate y salvamento.
- Apoyo al sistema de comunicaciones.
- Apoyo a la difusión de avisos a la población.
- Reconocimiento de la zona de operaciones en apoyo a los otros grupos para evaluación de daños y seguimiento de las actuaciones.
- Emitir informes para la Dirección del Plan.

Frente a todos los riesgos que contempla el Plan, será siempre necesario garantizar la seguridad ciudadana.

El control de accesos se establecerá para cumplir las órdenes de la Dirección del Plan referidas a la restricción de accesos, regulación del tráfico y conducción hacia sus objetivos a las unidades que se incorporan.

Independientemente de este control de accesos, será necesario la regulación del tráfico en aquellos casos y lugares donde, como consecuencia de la emergencia, se prevea un aumento considerable de circulación.

El resto de las actuaciones previstas se realizarán a demanda de la Dirección del Plan.

El Grupo de Seguridad está constituido por los medios propios de la Dirección General de Protección Ciudadana y los procedentes de las Policías Locales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, asignadas al Plan Territorial.

El Jefe de Grupo que se designe señalará los objetivos a las Policías Locales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que actuarán a las órdenes de sus mandos naturales.

Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia, combatiendo directamente la causa que la produce, así como actuando sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución o propagación.

Este objetivo se lleva a cabo con la realización de las siguientes actuaciones:

- Lucha contra incendios y, en general, aquellas que tienen por objeto impedir el colapso de estructuras.
- Coordinar y apoyar en el área de intervención a los equipos de trabajo especializados requeridos por el Grupo de Apoyo Técnico.
- Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.

- Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población.
- Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados (instalaciones de gas, electricidad, agua, etc.).
- Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Determinar el Área de Intervención.
- Emitir informes, para la Dirección del Plan, sobre los daños producidos o los que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.

En general, para centrar las actuaciones de socorro debe tenerse en cuenta que las situaciones que representan una amenaza para la vida pueden agruparse en:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas, o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

Corresponde especialmente al Grupo de Intervención el socorro a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas y a las desaparecidas (dentro del área de intervención).

La Jefatura del Grupo de Intervención corresponde al Jefe del Departamento de Extinción de la Dirección General de Protección Ciudadana de la CAM, con las sustituciones que se prevean.

La composición del Grupo está basada en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Cruz Roja y organizaciones locales.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Grupo Sanitario.

Este Grupo ejecuta las medidas de protección a la población referentes a la asistencia sanitaria y las medidas de socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario).

Este objetivo se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- Prestación de primeros auxilios a las víctimas.
- Colaborar, en el salvamento de las víctimas, con el Grupo de Intervención.
- Clasificación de heridos.
- Asistencia sanitaria primaria.
- Evacuación sanitaria.
- Asistencia médica en los centros hospitalarios asignados.
- Identificación de cadáveres, a través de las instituciones médicas y judiciales correspondientes y del Gabinete de Identificación de la Dirección General de Policía y Guardia Civil.
- Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, brotes de epidemias, vacunación masiva, etc.).
- Evaluar el impacto sanitario de vertidos químicos u otros contaminantes consecuencia de la emergencia.
- Inspección sanitaria de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.

- Colaborar con los otros Grupos en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.
- Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Logístico.
- Emitir informes para la Dirección del Plan, sobre el estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Vigilancia sobre riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

En general, para centrar las operaciones de socorro, debe tenerse en cuenta que las situaciones que representan una amenaza para la vida pueden agruparse en:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

Corresponde especialmente al Grupo Sanitario el socorro de personas heridas, contaminadas o enfermas y colabora, con el Grupo de Intervención, prestando los primeros auxilios a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.

La designación de la Jefatura del Grupo Sanitario corresponde a la Dirección General de la Salud que tendrá previstas sus delegaciones en función de la situación declarada.

La composición del Grupo está basada en:

- Los servicios asistenciales procedentes de la Consejería de Salud, Cruz Roja y otras organizaciones locales, que aseguren su actuación en la zona de operaciones.
- Los centros hospitalarios necesarios para asegurar la asistencia médica, teniendo en cuenta que puede ser previsible el tratamiento de un elevado número de quemados y traumatizados.
- Medios móviles procedentes de la Consejería de Salud, Cruz Roja, empresas privadas, que aseguren el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Sanitario a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Grupo de Apoyo Técnico.

Este Grupo determina las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a determinados tipos de riesgo, para controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

Este objetivo se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso son necesarias.
- Determinar las medidas de ingeniería civil necesarias para la rehabilitación de servicios esenciales.
- Evaluar los equipos especiales de trabajo y su equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.

- Asignar objetivos a cada uno de los equipos especiales de trabajo en la zona de operaciones.
- Solicitar el concurso del Grupo Logístico para que gestione la incorporación de estos equipos al Grupo de Intervención.
- Efectuar el seguimiento de sus acciones.
- Informar a la Dirección del Plan de los resultados obtenidos y de las necesidades que en esta temática se presenten en la evolución de la emergencia.

El Grupo de Apoyo Técnico se constituye a nivel CECOP/CECOPI y está compuesto por miembros de la unidad de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana y técnicos procedentes de instituciones especializadas en el campo de la ingeniería civil para el control de situaciones de riesgo.

Por otra parte se considera conveniente la incorporación de técnicos de la Agencia de Medio Ambiente y Dirección General de la Salud para la evaluación del impacto ambiental.

Este Grupo es un órgano instrumental para la Dirección del Plan y el órgano de trabajo de los técnicos que se incorporan al CECOP.

Grupo Logístico.

Este Grupo tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los Grupos de Acción y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.

Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística.

Asimismo, este Grupo lleva a cabo la ejecución de las medidas de protección a la población referidas a la evacuación, albergue de emergencia y avisos a la población afectada.

Los objetivos de este Grupo se consiguen con la realización de las siguientes actuaciones:

- Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los Grupos de Acción.
- Suministrar equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- Apoyar las operaciones y atender a la población aislada completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.).
- Establecer en la zona de operaciones los centros de distribución que sean necesarios.
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al Grupo de Intervención que determine el Grupo de Apoyo Técnico, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el área base.

- Colaborar con el Coordinador de Medios en la evaluación de necesidades para las operaciones y, en los daños producidos por la catástrofe, para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.
- Emitir informes al CECOP sobre las operaciones en curso y la viabilidad de los que se programen.

La unidad de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana organiza con sus medios el Grupo Logístico, designando la Jefatura del mismo e incorporando los equipos de la Consejería de Economía (Dirección General de Comercio y Consumo), Consejería de Transportes y Consejería de Integración Social que, de mutuo acuerdo, se designen.

Asimismo, formarán parte de este Grupo los equipos de voluntarios de Cruz Roja y organizaciones locales.

El equipo del Coordinador de Medios, establecido a nivel CECOP/CECOPI, funciona como apoyo instrumental a este Grupo.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Logístico, a nivel municipal, pasa a formar parte de este Grupo.

CAPÍTULO IV Operatividad

La operatividad del Plan se establece con una articulación congruente de las estrategias y procedimientos de actuación que aseguren la consecución de los objetivos.

Esta articulación está basada en:

- Establecimiento de Situaciones.
- Sistemas de alerta y alarma. Notificaciones.
- Procedimiento operativo.
- Modalidades de aplicación del Plan.

ESTABLECIMIENTO DE SITUACIONES Y ACTUACIONES QUE SE DESARROLLAN EN CADA UNA DE ELLAS.

El presente Plan contempla las situaciones 0, 1, 2 y 3.

Situación 0.

Se declara la Situación 0 en emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el PLATERCAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Asimismo, pueden corresponder a esta Situación emergencias que sin tener carácter municipal están controladas por servicios dependientes de la CAM.

Puede declararse la Situación 0 por la presencia de una información que, en función de su evolución desfavorable podría dar lugar a la declaración de una de las Situaciones siguientes. Cuando esto ocurre, esta Situación se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbres.

Las acciones que corresponden a esta Situación adquieren gran importancia, pues en ella radica el concepto preventivo de las actuaciones del Plan y está basado en la oportunidad y calidad de los datos provinientes de las Fuentes de Información.

En esta Situación no se activa el PLATERCAM, aunque pueden activarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutar y para aminorar los tiempos de respuesta pueden

transmitirse alertas a los Grupos de Acción y, si es necesario, preparar la adopción de alguna medida de protección.

La Situación 0 es prácticamente una situación de preemergencia.

Situación 1.

La decisión de declarar la Situación 1 corresponde al Director del PLATERCAM por su propia iniciativa o a petición del ayuntamiento o ayuntamientos implicados.

Se declara la Situación 1 en las emergencias que requieren una respuesta por parte del PLATERCAM para su control.

Esta respuesta se materializa con la intervención de medios y recursos propios o asignados del PLATERCAM, o bien asumiendo el Director del PLATERCAM la coordinación de todas las acciones.

Cuando se trate de emergencias que afectan a un solo municipio el Director del Plan puede encomendar la coordinación de la respuesta al Director del Plan local correspondiente. En este caso, el Director del PLATERCAM conservará la coordinación de sus medios, propios o asignados al Plan.

Cuando se trate de emergencias que afectan a dos o más municipios el Director del PLATERCAM asumirá la coordinación de la respuesta local y autonómica.

En esta Situación pueden activarse planes de carácter sectorial y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto los que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la CAM.

Esta Situación está caracterizada por la necesidad de adoptar medidas de protección a persona y/o bienes.

A esta Situación corresponde la declaración formal de la aplicación del Plan.

Situación 2.

La decisión de declarar la Situación 2 corresponde al Director del PLATERCAM por su propia iniciativa o a petición del ayuntamiento o ayuntamientos implicados.

Se declara la Situación 2 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración local.

En este caso la dirección y coordinación de las actuaciones corresponde al Director del PLATERCAM.

Esta Situación contempla una aplicación total del PLATERCAM utilizando los medios propios de la CAM y los asignados de otras Administraciones de igual ámbito o superior, e incluso solicitar de éstas alguno no previsto.

Esta Situación puede contemplar circunstancias que deriven hacia el interés nacional. En este caso el Director del PLATERCAM puede solicitar la declaración de la Situación 3.

En esta Situación se pueden aplicar medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya, por sí misma, una emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes de la Situación desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes.

La vuelta a la normalidad significa que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesario la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Únicamente continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de servicios públicos esenciales que cesarán tan pronto como sea posible, encargándose de ellas los organismos competentes.

Situación 3.

Se declara Situación 3 cuando se presentan las circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo I, apartado 1.2.

En esta Situación el Director del Plan designará la Autoridad que, junto a la correspondiente por parte de la Administración Central, constituya el Comité de Dirección transfiriéndose a éste la responsabilidad en las acciones.

El Director del Plan, siguiendo las directrices del Comité de Dirección, conserva la coordinación de los medios propios y asignados desplegados en el marco del Plan.

Cuando los factores desencadenantes de esta Situación desaparecen, puede declararse la Situación 2 o la vuelta a la normalidad.

SISTEMAS DE ALERTA Y ALARMA. NOTIFICACIONES

Los sistemas de Alerta y Alarma se orientan en una doble vertiente:

- Dar a conocer, en todo momento, a la Dirección del Plan los datos que le sirvan de base para la activación del Plan y para evaluar el suceso y sus consecuencias desde los primeros momentos.
- Proporcionar a la Dirección del Plan la base para realizar notificaciones de Alerta y Alarma a los intervinientes del Plan y a la población afectada.

La Alerta es una acción que tiene por objeto inducir al que la recibe a un estado de mayor atención y vigilancia sobre los hechos y circunstancias que la provocan.

La Alerta lleva implícito las tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para una rápida intervención, y mantenerse atento a la recepción de nuevas informaciones.

La Alarma es una acción que tiene por objeto inducir al que la recibe a tomar medidas que le protejan del riesgo o suceso catastrófico que le amenace. La Alarma lleva implícito el concepto de inmediatez.

La Alerta es propia de la Situación 0 y la Alarma de la Situación 1 y 2. En general, las Alertas van dirigidas a los Grupos de Acción y las Alarmas a la población afectada.

La Alerta y la Alarma conllevan la notificación de un riesgo o suceso catastrófico necesario para la aplicación global del Plan.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La concreción en Situaciones mejora sensiblemente la coordinación de las acciones en el desarrollo de la operatividad, a la vez que es una forma de racionalizar las propias actuaciones.

La Dirección del Plan, al plantearse cuáles han de ser las acciones a ejecutar para la adopción de medidas de intervención, protección, socorro y reparadoras en cada una de las Situaciones, analizará los distintos escenarios y consecuencias de la catástrofe para acercarse lo más posible a la realidad en su planteamiento operativo.

De este posible acercamiento depende la concreción y detalle para determinar el qué, cómo y cuándo de las operaciones a realizar.

Cuando las operaciones están muy detalladas, el peligro está en llegar a un planteamiento excesivamente rígido, difícil de acoplar a una realidad no exactamente prevista;

en el caso contrario, puede ocurrir que el planteamiento se limite a vagas directrices de actuación.

Para evitar los inconvenientes de estas posturas extremas, es necesario profundizar en los posibles desarrollos de una emergencia respecto al riesgo considerado, así como en las características de los escenarios y admitir un cierto grado de flexibilidad.

Determinadas estas operaciones, cada uno de los Grupos de Acción ajustará su actuación conforme a los procedimientos de actuación establecidos para cada una de sus actuaciones previstas.

MODALIDADES DE APLICACION DEL PLAN

Cada uno de los supuestos que contempla el PLATERCAM determinan una modalidad de aplicación. En función de éstos, los Planes de distinto nivel se articulan de la siguiente forma:

- Cuando se trata de una emergencia de ámbito municipal, controlada mediante respuesta local, el Plan realiza funciones de seguimiento para garantizar, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.
- Cuando la emergencia sobrepasa el ámbito municipal, el Plan Territorial realiza funciones de coordinación y apoyo y, generalmente, existen intervenciones con sus propios medios.
- Cuando la naturaleza y extensión del riesgo y los recursos a movilizar, son tales que se hace necesario una respuesta de la CAM, se procede a la integración de los Planes Municipales en el PLATERCAM.
- Cuando la emergencia producida trae como consecuencia la aplicación de Planes Sectoriales, la operatividad del Plan Territorial se ajusta a lo planificado en las correspondientes Interfases.
- Cuando la emergencia producida trae como consecuencia la activación de un Plan Especial de Comunidad Autónoma, se aplicará éste integrándose en el Plan Territorial.
- Cuando concurren las circunstancias para declarar una emergencia de interés nacional se seguirán las directrices del Comité de Dirección, y, si existe un Plan Estatal, las de éste.

En función de la evolución del suceso se consideran las siguientes modalidades:

- Cuando la aparición de la emergencia sea súbita y sea decisiva para su control la activación del Plan, éste se aplicará con arreglo a la operatividad definida, que no es otra que en la que se ha configurado a priori el empleo racional y coordinado de todos los medios y recursos disponibles para conseguir, con la máxima eficacia, la protección de las personas y el mínimo daño para los bienes públicos y privados.
En este tipo de emergencia, es importante el concepto de intervención inmediata que debe estar previsto para garantizar una actuación eficaz en los primeros y decisivos momentos, y permitir la incorporación ordenada y oportuna de nuevos medios.
- Cuando la evolución del riesgo es lenta, el Plan puede activarse parcialmente y utilizar sus medios y recursos de forma escalonada. En estos casos, activada la Dirección del Plan y los sistemas de coordinación y dirección, podrán introducirse modificaciones a la operatividad más ajustadas a la realidad del suceso.

En función de las características del riesgo las actuaciones previstas para cada uno de los Grupos de Acción pueden ser aplicadas total o parcialmente, considerando previamente las singularidades que para cada tipo de riesgo puede condicionar la respuesta.

CAPÍTULO V Información a la población

La población afectada por una emergencia constituye un sujeto pasivo y a la vez activo en una situación de emergencia.

Su actividad radica en la necesidad de adecuar su conducta de forma que se facilite el último fin de toda planificación de emergencia, que no es otro que garantizar su propia seguridad.

Para conseguirlo necesita información suficiente y en tiempo oportuno. Esta información es una medida de protección fundamental puesto que puede asegurarse que, en situaciones de emergencia, una población mal informada está, de alguna manera, desprotegida.

El medio fundamental para transmitir esta información son las emisoras de radio de mayor implantación en la zona y, en su caso, la televisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1985, sobre Protección Civil, el Organismo de Gestión del tercer canal de televisión de la CAM, se considerará entidad colaboradora del Director del Plan Territorial de Protección Civil de la CAM, quedando obligado a la difusión de los mensajes elaborados por el Gabinete de Información para informar a la población sobre lo que debe hacer en una situación de emergencia.

Asimismo, se promoverán Protocolos, Convenios o Acuerdos con las principales sociedades concesionarias de radiodifusión a fin de garantizar en situaciones de emergencia la mayor difusión de los mensajes dirigidos a la población.

A estos efectos, el Plan dispondrá de los necesarios enlaces entre el Gabinete de Información y los medios de comunicación colaboradores debiendo, estos últimos, asegurar sus emisiones radioeléctricas de forma permanente, incluso en condiciones adversas, utilizando generadores de emergencia y demás dispositivos técnicos.

La información transmitida por los medios de comunicación se complementa con la megafonía fija existente y, en el futuro, las que constituyan la Red de Alarma Nacional. A su vez, la megafonía fija puede complementarse con la megafonía móvil.

El momento y contenido de esa información debe estar determinado para cada situación, asegurando que la calidad de los mensajes produce el efecto deseado.

Para no dejar tan delicada tarea a la improvisación de los responsables de emitirlos, estos mensajes deben estar predefinidos y cuando se utilicen las redes de megafonía para evitar que la propia afectación psicológica (normal en situaciones de emergencia) incida negativamente en la calidad de los mismos, puedan estar previamente grabados.

Los avisos a la población deben reunir las siguientes características:

- Claridad, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan.
- Concisión, empleando el menor número de palabras posibles.
- Exactitud, manifestando sin ambigüedad cuál es la actitud que es preciso adoptar.
- Suficiencia, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, pero sin entrar en detalles superfluos.

Por otra parte, es de primordial importancia considerar el impacto que el mensaje puede producir en la población para evitar situaciones de pánico.

CAPÍTULO VI Determinación de medios y recursos

Los medios y recursos que organiza y aplica el Plan Territorial proceden:

- De la propia CAM.
- De otras Administraciones Públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades detectadas en el presente Plan.
- De otras entidades públicas y privadas.

Todos estos medios y recursos, debidamente catalogados, se considerarán adscritos al Plan Territorial, y pueden ser movilizados y aplicados a la orden del Director del Plan.

En esta catalogación se indicará, al menos, la titularidad del recurso, su cuantía, situación grado de disponibilidad, los sistemas permanentes de movilización y tiempos de respuesta.

Para ello, se establecerán con las diferentes Administraciones Públicas que proporcionan medios al Plan los correspondientes Protocolos, Convenios o Acuerdos que determinen los medios que se asignen al Plan y los procedimientos para su aplicación urgente al activarse el mismo.

Es necesario considerar en esta catalogación de medios las Fuentes de Información especializadas y asesoramiento necesarias.

En la movilización de recursos se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considera adecuado para ello.

Asimismo, para esta movilización, se otorgará prioridad a los recursos públicos frente a los privados, y dentro de los recursos públicos se procurará, siempre que sea posible, el empleo en el siguiente orden: Administración Autonómica, Local y Central.

Si en el desarrollo de una operación surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán a las Administraciones Públicas que lo posean.

Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia. La prestación personal obligatoria en el presente Plan, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil.

CAPÍTULO VII

Implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación.

Estas acciones se desarrollarán con arreglo al Programa de Implantación del Plan Territorial que elaborará la Dirección General de Protección Ciudadana.

El conjunto de los documentos elaborados en este Plan de Implantación se incorporará al PLATERCAM en forma de Anejos o Adendas.

Estas acciones, entre otras, se refieren a:

- Designación de los componentes del Comité Asesor, CECOP-CECOPI y Gabinete de Información y los sistemas para su localización.
- Designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.

- Establecimiento de los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones como para asignación de medios.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios asignados al Plan.

Por otra parte, es necesario asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

En consecuencia, se programará la difusión total o parcial del Plan, de manera que sea adecuada a las acciones que corresponden a cada interviniente o grupo de intervinientes.

Esta difusión debe complementarse con las sesiones informativas que determine el Director General de Protección Ciudadana. Las sesiones informativas para intervinientes, no pertenecientes a la Comunidad de Madrid, deben inscribirse en el marco de los Protocolos, Convenios o Acuerdos establecidos.

Asimismo, se realizarán simulacros con los siguientes objetivos:

- Comprobar la eficacia del modelo implantado.
- Comprobar el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

En caso de no realizarse al menos un simulacro total, se realizarán los simulacros parciales que, a juicio del Director General de Protección Ciudadana, sean imprescindibles.

Para la comprobación de aspectos parciales del Plan, se realizarán ejercicios dependiendo del número de personas y servicios que puedan involucrarse y de sus objetivos específicos.

Pueden ser de:

- Comunicaciones.
- Localización de mandos y personal operativo.
- Movilización de medios.
- Comprobación de datos.
- Coordinación con organismos y entidades participantes.
- Otros.

Una vez conseguida la implantación del Plan, y a lo largo del tiempo, se procederá al mantenimiento de su eficacia.

Las acciones que corresponden al mantenimiento de la eficacia del Plan serán objeto de un Programa de Mantenimiento elaborado por la Dirección General de Protección Ciudadana.

Las acciones que corresponden al mantenimiento de la eficacia del Plan, son:

- Simulacros.
- Ejercicios.
- Comprobaciones.
- Revisiones:
 - Periódicas.
 - Extraordinarias.

El Plan Territorial debe revisarse anualmente para introducir en el Plan las alteraciones correspondientes a las informaciones básicas del Plan referidas a los medios y personal actuante.

Tendrán carácter de revisión extraordinaria aquellas que deben efectuarse como consecuencia de experiencias adquiridas cambios en la normativa técnica o en la organización que afecte a alguno de los aspectos fundamentales del Plan.

APENDICE 1

Directrices para la planificación local

Introducción.

Este capítulo tiene por objeto proporcionar directrices y orientaciones para completar el marco organizativo general de manera que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito municipal en la CAM.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, que desarrolla en parte la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, contiene las directrices esenciales para la elaboración de planes territoriales para la actuación en casos de emergencia, fija el modelo de protección civil para el ejercicio de las diferentes responsabilidades y competencias de las Administraciones públicas en las funciones de preparación y actuación ante situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.

Por otra parte, la citada Ley 2/1985 sobre Protección Civil, recoge una serie de actuaciones preventivas en materia de protección civil que pueden asumir, entre otras, las Administraciones municipales (realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos, promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, etcétera).

La prevención es esencialmente una función atribuida a las Administraciones locales y autonómicas, cuyo ejercicio se lleva a cabo a través de diferentes técnicas (ordenación del territorio, ordenanzas sobre construcción, aprovechamiento del uso del suelo, aplicación de reglamentos sobre seguridad en edificios públicos, normas de circulación, etcétera).

La autoprotección, por su parte, es un instrumento para articular la participación ciudadana y de las empresas en el sistema de protección civil, que tiene en el Municipio, como Administración más cercana al ciudadano, su principal apoyo y representa el vínculo perfecto de conexión con el sistema.

Las actuaciones que alimentan los planes de protección civil no tienen la misma incidencia en todo tipo de planes. Los planes de protección civil de carácter estatal y autonómicos son, ante todo, planes de actuación ante emergencias.

Los planes municipales, sin embargo, si se elaboran en base a modelos similares a estos planes, serían incompletos; en primer lugar, porque carecerían de la operatividad y de los medios disponibles por las Administraciones superiores; y, en segundo lugar, porque estos planes necesitan un desarrollo importante en el campo de la prevención y de la autoprotección.

En consecuencia, se considera necesario definir un modelo de Plan de protección civil municipal que permita una aproximación coordinada y eficaz de cada una de las funciones básicas que orientan las actividades de la Protección Civil. Además, este modelo debe integrar el conjunto de actividades para promover la autoprotección, y asignar un peso importante a las actuaciones de prevención.

El Plan Territorial Municipal, que establece el marco organizativo de las actuaciones de protección civil en el Municipio, es conveniente estructurarlo en cuatro grandes áreas.

- Organización de la Protección Civil Municipal.
- Conocimiento del riesgo y del territorio.
- Actuaciones en materia de prevención.
- Organización y actuaciones para la respuesta ante emergencias.

Para los Municipios que, en función de los riesgos identificados y sus propios medios no aconsejen la elaboración de un Plan de Protección Civil Municipal con arreglo a estas directrices con el diseño de una estructura elemental organizativa y unos procedimientos básicos de actuación darán cumplimiento, en la medida de sus posibilidades, a lo previsto en la Norma Básica sobre Planes Territoriales.

Objetivos del Plan.

Los objetivos del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio son, entre otros:

- Configurar la organización que asegure en el municipio de forma permanente las funciones básicas de la Protección Civil.
- Promover las actividades de autoprotección corporativa y ciudadana en el ámbito del municipio, tanto para acciones de prevención como para intervención en emergencias.
- Identificar y analizar los diferentes riesgos y elementos vulnerables del territorio.
- Definir las medidas de prevención para evitar o reducir los riesgos detectados.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar.
- Disponer la coordinación de todos los recursos del municipio para responder de forma rápida y eficaz ante cualquier situación de emergencia y, en su caso, integrándose en el PLATERCAM.
- Coordinar los recursos locales con el PLATERCAM.

Contenido del Plan.

Organización de la Protección Civil Municipal.

Para dotar al Municipio de un adecuado sistema de dirección y coordinación es necesario configurar, en primer lugar, una organización que permita el desarrollo de las actividades y de los planes propios de la protección civil.

Para ello, es conveniente considerar los siguientes aspectos:

- Análisis de la normativa vigente para el ejercicio de las competencias en materia de protección civil por parte del Municipio (Ley de Protección Civil, Norma Básica de Protección Civil, Ley de Régimen Local, ordenanzas municipales, disposiciones autonómicas en materia de seguridad pública, etcétera).
- Estudio y propuesta de un proyecto para la constitución de una Comisión Local de Protección Civil.
- Estudio y propuesta de proyecto de constitución de un Centro de Coordinación Operativa para la prevención, alerta, seguimiento y control de situaciones de emergencia.
- Estudio para la dotación de efectivos procedentes del servicio civil sustitutorio en la Organización local de Protección Civil.
- Estudio y propuesta de un sistema de autoprotección corporativa y ciudadana en el Municipio.
 - Autoprotección corporativa, diseñando un modelo de estructura que permita a las industrias, centros escolares y otros establecimientos públicos, un sistema de seguridad y protección para las acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro, dotado con recursos propios, en coordinación con el sistema municipal de Protección Civil, y en cooperación con otros establecimientos cercanos.

- Autoprotección ciudadana, basada en promover en las Asociaciones y Comunidades de vecinos, u otras organizaciones de agrupación ciudadana, una cultura de comprensión sobre los riesgos y las medidas de protección a adoptar, así como de participación en las tareas propias de la protección civil. Para ello, el Plan establecerá un conjunto de acciones preventivas e informativas especialmente dirigidas a movilizar permanentemente la conciencia ciudadana y la solidaridad social.

Conocimiento del riesgo y del territorio.

Este área tiene por objeto identificar y analizar todos los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el territorio del Municipio, así como evaluar la información territorial susceptible de condicionar el desarrollo de situaciones de alteración de la normalidad.

Un desarrollo de esta temática puede ser el siguiente:

- a) Descripción del medio físico.
 - Situación y superficie.
 - Características geológicas (especialmente en relación con parámetros que tengan incidencia en la definición del riesgo: suelos expansivos, sismicidad, reservas de agua subterránea, etcétera).
 - Hidrografía.
 - Clima (datos sobre temperaturas, precipitaciones días de nevadas, etcétera).
- b) Estructura de la población.
 - Censo de población y distribución por edades, analizando especialmente los grupos críticos (niños, ancianos, enfermos, etcétera).
 - Índices de crecimiento.
 - Población de desplazados no residentes.
- c) Estructura económica.

Breve descripción de las actividades económicas en los diferentes sectores (primario, secundario y terciario).

Identificación de las principales industrias y centros productivos.
- d) Elementos territoriales.
 - Red de carreteras: descripción, «puntos negros», tráfico singular (mercancías peligrosas, transporte escolar...), etcétera.
 - Red de ferrocarriles: flujos y tipo de tráfico.
 - Estructura de la red de distribución de agua potable y evacuación de aguas residuales.
 - Estructura de las redes de abastecimiento de electricidad y gas natural.
 - Estructura de las redes de telecomunicaciones (servicio telefónico, distribución de canales de televisión, cobertura de radio móvil celular, servicios de mensajería, etcétera).
 - Identificación y descripción de centros de asistencia médica y de primeros auxilios.
 - Identificación y descripción de centros de concurrencia pública (polideportivos, cines, discotecas, etcétera).
 - Identificación y descripción de centros escolares.
 - Identificación y descripción de instalaciones de intervención en situaciones de emergencia (Servicios Contra incendios y de Salvamento, Cruz Roja, Comisarías y Cuarteles de la Guardia Civil, Bases militares).

- e) Identificación y análisis de riesgos.
Identificar todos los riesgos del Plan Territorial de la CAM y evaluar uno a uno su incidencia en el territorio del municipio, teniendo en cuenta:
- Datos del Instituto Tecnológico y Geominero de España.
 - Datos del Instituto Geográfico Nacional.
 - Datos del Instituto Nacional de Meteorología.
 - Datos de ICONA.
 - Datos de diferentes organismos competentes de la CAM (Agencia del Medio Ambiente, Canal de Isabel II, Consejería de Economía, etcétera).
 - Datos de actividades industriales.
 - Datos sobre siniestrabilidad procedentes de estadísticas de la Dirección de Protección Ciudadana.
 - Tránsito de aeronaves en el espacio aéreo correspondiente al municipio.
 - Datos de accidentalidad de la Dirección General de Tráfico.
 - Interferencias de los parámetros del riesgo con los elementos territoriales.
 - Etcétera.

Actuaciones en materia de prevención.

La prevención es el aspecto más importante de la protección civil municipal y debe fundamentarse en las siguientes actuaciones:

- Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el Estudio sobre el Conocimiento del Riesgo y del Territorio en relación con el Municipio, las actuaciones en materia de prevención deben definir un conjunto de medidas adecuadas tendentes, en principio, a evitar o reducir las condiciones de riesgo. Para ello, y en virtud de las facultades que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local asigna a los Municipios, se estudiarán y propondrán actuaciones concretas en materia de prevención, especialmente en las siguientes materias:
 - Seguridad en lugares públicos.
 - Prevención de incendios.
 - Construcción en zonas de riesgo.
 - Ordenación del territorio.
 - Suministro de agua.
 - Salubridad pública.
 - Cualesquiera otras relacionadas con la seguridad pública o protección civil.
- Considerar las consecuencias concretas de los riesgos estudiados anteriormente, con el fin de apreciar sus efectos en el desarrollo de los Planes Urbanísticos, y conseguir armonizar los fines de la protección civil con la zonificación y aprovechamiento del uso del suelo.
- Estudio y propuesta de un sistema de inspección para asegurar el cumplimiento de la normativa municipal en materia de prevención de riesgos.
- Estudio de las bases para el diseño de una campaña de información a la población para que el ciudadano adquiera conciencia de los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar, conectando esta actuación con las actividades de promoción de la autoprotección ciudadana.

Organización y actuaciones para la respuesta ante emergencias.

Se basará en los criterios de la Norma Básica de Protección Civil y en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con el siguiente contenido:

- Objetivo y alcance de estas actuaciones.
- Estructura de dirección y coordinación.
- Estructura operativa.
- Operatividad.
- Apoyos al PLATERCAM.
- Información a la población.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación y Mantenimiento.

MODELO DEL PLAN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.
CUADRO RESUMEN

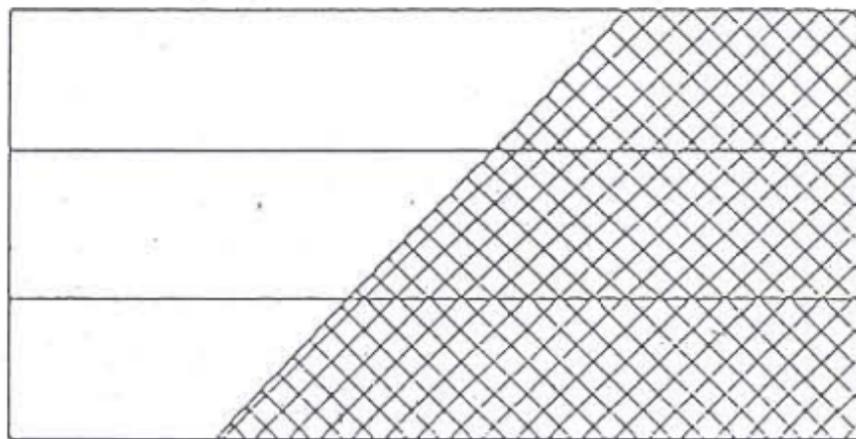
Areas	Contenido
Organización de la protección civil municipal	-Proponer el proyecto de constitución de la comisión local de protección civil. -Proponer el proyecto de constitución del CECOP Municipal. -Proponer el sistema de autoprotección corporativa y ciudadana. -Organización del servicio civil sustitutorio.
Conocimiento del Riesgo y del Territorio	-Descripción del medio Físico. -Estructura poblacional. -Estructura económica. -Elementos territoriales. -Identificación y análisis de riesgos.
Actuaciones preventivas.	-Definición de medidas concretas de prevención. -Armonización de las medidas de protección civil y los planes urbanísticos. -Propuesta de sistema de inspección para el cumplimiento de la normativa. -Campaña de información a la población.
Actuaciones de respuesta	-Estructura orgánica y funcional. -Operatividad. -Catálogo de medios. -Apoyos al PLATERCAM.

INCIDENCIA DE LA PREVENCIÓN Y DE LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION AUTONOMICA

ADMINISTRACION CENTRAL



PREVENCIÓN



PLANIFICACION DE EMERGENCIA



APENDICE 2

Programación para el desarrollo del Plan

El presente Plan, por su carácter de Plan Director, determina el proceso de planificación, de forma que se pueda alcanzar un nivel adecuado de perfeccionamiento para la consecución de sus objetivos a corto, medio y largo plazo.

Este desarrollo se consigue con la elaboración de diferentes programas que clarifiquen la temática de actuación y aplicación de medios.

Como órgano gestor del Plan, corresponde a la *Consejería de Cooperación*, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, la dirección y elaboración de estos programas.

El conjunto de los documentos normativos y técnicos resultantes de la ejecución de estos programas se incorporarán al Plan Territorial en forma de Anejos y Adendas.

Se considera conveniente desarrollar, entre otros, los siguientes programas:

Adaptación de la respuesta operativa del PLATERCAM en los diferentes tipos de riesgos contemplados.

El Plan Territorial de Protección Civil de la CAM concebido como Plan Director, desarrolla un modelo de planificación basado en un enfoque multirriesgo. Este modelo, que tiene su fundamento en las directrices promulgadas por la Norma Básica de Protección Civil para la elaboración de Planes Territoriales se plantea a través de un entorno organizativo y procedimental de carácter común para cualquier tipo de riesgo, permitiendo la configuración de un marco general para el desarrollo de las actuaciones de planificación de protección civil en la CAM.

Aunque desde la perspectiva de las políticas públicas este enfoque de planificación presenta ventajas incuestionables frente a la planificación específica (mayores niveles de eficiencia, buena aceptación por parte de la opinión pública, agilización del proceso de preparación, etcétera) es indudable que los planes de emergencia multirriesgo son difíciles de desarrollar desde un punto de vista operativo.

Ello es fácilmente comprensible si se tiene en cuenta que los procedimientos operativos de los planes de protección civil se basan en unas hipótesis de partida y en unos escenarios concretos sobre la naturaleza del riesgo, sus efectos y su previsible evolución.

De esta forma, la operatividad de un Plan, con todo el conjunto de previsiones que ello conlleva (establecimiento de fases y situaciones, medidas a aplicar y procedimientos de actuación de los intervinientes) depende, ni más ni menos, del tipo de riesgo considerado o, al menos, de un escenario aproximadamente similar al adoptado como hipótesis de referencia.

Esta reflexión nos conduce a la idea de que los Planes Territoriales representan un marco general de planificación de la respuesta de la Protección Civil pero, indudablemente, requieren un conjunto de planes o procedimientos especiales para el tratamiento de riesgos o contingencias específicas; solución que ha sido ya adoptada por otros países de nuestro entorno y es bien conocida por la experiencia francesa a través del Plan general Orsec y de sus anexos para riesgos especiales (Orsec-Rad, Orsec-Tox, Plan Polmar, Plan Accifer, etcétera).

En consecuencia, se considera conveniente que una de las primeras acciones de desarrollo del Plan Territorial, consista en la elaboración de un programa para adaptar la

respuesta operativa del citado Plan ante los diferentes tipos de riesgos identificados en el Plan Territorial.

La adaptación de la respuesta operativa de los Planes Especiales que determina la Norma Básica de Protección Civil (inundaciones, sismos, etcétera) se efectuará una vez elaborados, teniendo en cuenta las Directrices Básicas elaboradas o en elaboración.

Por lo tanto, el programa tiene como objetivo adaptar la respuesta operativa de los restantes riesgos identificados y a los que hace frente el Plan Territorial y tendrá como contenido:

- A) Características del riesgo.
Se analizarán las consecuencias singulares de cada tipo de riesgo considerado.
- B) Sistemas de detección y alerta.
Se considerarán las fuentes de información para cada tipo de riesgo y los sistemas de detección y alerta.
- C) Estructura y operatividad específica.
Se identificarán los organismos y entidades que deben participar en la respuesta específica ante cada tipo de riesgo, teniendo en cuenta:
 - Adaptación de estos recursos en la estructura general del Plan Territorial.
 - Consideración de los medios específicos que pueden incorporar cada organismo.
 - Diseño de procedimientos de actuación peculiares para cada riesgo hasta el nivel que se considere.
- D) Recomendaciones a la población ante diferentes supuestos de riesgo.
Se desarrollará un conjunto de consignas y recomendaciones para la población ante los diferentes tipos de riesgo considerados.

Estos documentos, una vez elaborados, constituirán un procedimiento de actuación específico para cada uno de los riesgos considerados, que se utilizarán cuando por su causa sea necesario activar el Plan Territorial.

Para facilitar su utilización se presentarán, en la medida de lo posible, en forma de Fichas de Actuación.

Análisis de riesgos.

Su objetivo es completar y perfeccionar el conocimiento de los riesgos que afectan a la CAM, consiguiendo como mínimo:

- Análisis de los riesgos a que está sometido el territorio de la CAM.
- Delimitación cartográfica de los riesgos teniendo en cuenta criterios de zonificación, siempre que sea posible.
- Determinación de elementos vulnerables en función de las consecuencias que se producirían y del valor de los mismos.
- Análisis de escenarios típicos de emergencias.
- Análisis de las situaciones de emergencia para determinar una metodología que permita evaluar la información sobre los efectos de las situaciones de emergencia que se produzcan en el ámbito de la CAM, incluso aquellas que hayan estado a punto de producirse y que puedan ser analizadas en base a sus consecuencias previsibles (accidentes blancos).
- Consecuencias previsibles de la actualización de cada tipo de riesgos y modo de respuesta para hacer frente a los mismos, incluidos sistemas de alerta precoz.

De esta forma, el CECOP podrá disponer de un catálogo de sucesos que le proporcione datos significativos sobre los efectos de los agentes de riesgo, evaluación de la respuesta del Plan y un análisis sobre las causas de las situaciones de emergencia y su relación con posibles deficiencias en los sistemas de prevención.

Catálogo de medios y recursos.

Su objetivo es la confección de un catálogo de medios y recursos teniendo en cuenta las directrices que se establezcan para la confección del Catálogo de Medios y Recursos a nivel nacional que ha de basarse en los respectivos catálogos territoriales.

Información territorial y cartográfica.

Este programa tiene por objetivo completar y perfeccionar la información existente de carácter territorial, así como el soporte cartográfico.

Planes de evacuación.

Este programa tiene por objeto realizar planes específicos de evacuación para las grandes concentraciones urbanas que se determinen, y que puedan ser aplicados a través del Plan Territorial y Planes Especiales.

Planes de autoprotección.

Este programa tiene por objeto determinar las industrias, establecimientos, etcétera, que deben elaborar Planes de Autoprotección, para incorporar las respectivas Interfases, bien directamente o a través del Municipio en el que se haya ubicado.

CECOP/CECOPI.

Este programa tiene por objeto:

- Completar y perfeccionar los medios existentes, determinando e incorporando los sistemas de información, presentación y tratamiento de datos, enlaces y comunicaciones necesarios.
Asimismo, determinará y preparará los medios que hay que tener previstos para la constitución del Puesto de Mando Avanzado.
- En función de los nuevos medios, determinará la composición, organización y funciones del personal que presta sus servicios en él.
-

Transmisiones.

Este programa tiene por objeto identificar los medios necesarios para ampliar y perfeccionar la actual Red de comunicaciones de emergencia y elaborar el correspondiente Plan de Transmisiones.

Asimismo, se debe establecer un Protocolo para la coordinación y el empleo óptimo de las frecuencias utilizadas en situaciones de emergencia, solicitando a la Administración Central, si procede, las asignaciones o cambios de atribuciones que permitan el uso de determinadas radiofrecuencias para todos los órganos de respuesta del Plan Territorial.

Aplicación de nuevas tecnologías.

Su propósito es analizar técnicas innovadoras y su viabilidad de aplicación en la gestión del Plan Territorial de Protección Civil de la CAM (tecnologías de información, técnicas de predicción y análisis de riesgos, evaluación de escenarios, teledetección, etcétera).